Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0087100
ACCIÒN DE TUTELA
Accionante: ANSELMO TORRESBLANCA GUTIERREZ C.C. 12.612.688
Accionado: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE SOLEDAD

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintidós (22) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **ANSELMO TORRESBLANCA GUTIERREZ,** actuando en nombre propio, contra **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE SOLEDAD** por la presunta vulneración del derecho fundamental **DE PETICIÓN.**
Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por ANSELMO TORRESBLANCA GUTIERREZ, actuando en nombre propio, contra SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE SOLEDAD por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICIÓN.

2°) C O N S I D E R A C I O N E S

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

R E S U E L V E

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **ANSELMO TORRESBLANCA GUTIERREZ,** actuando en nombre propio, contra **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE SOLEDAD** por la presunta vulneración del derecho fundamental **DE PETICIÓN.**

2. **OFICIAR:** a la **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE SOLEDAD** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0087100
ACCIÒN DE TUTELA
Accionante: ANSELMO TORRESBLANCA GUTIERREZ C.C. 12.612.688
Accionado: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE SOLEDAD

1. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.

2. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

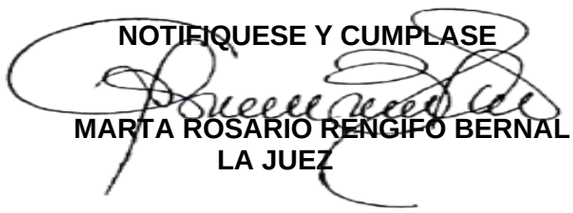

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** _____En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____2022

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489a935031c971cb9d0a33d0505f61ab810833b858e554a1bb27661aefb48073**
Documento generado en 22/11/2022 07:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica